



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2025-A/MDI

Islay, 03 de febrero del 2025

Visto, el Informe N° 054-2025-GPPyR/MDI, de fecha 31 de enero 2025, mediante el cual, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó la incorporación del Crédito Suplementario para incorporar dentro del presupuesto institucional del periodo 2025 por concepto de crédito suplementario por el monto total de S/ 343, 410.00 (Trescientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos diez con 00/100 Soles), para poder incluir en el presente año y cumplir con los compromisos contractuales asumidos por la municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, respecto al caso en concreto, es importante señalar que, los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios;


Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de, entre otros, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en este sentido, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 054-2025-GPPyR/MDI, de fecha 31 de enero del 2025, solicitó la incorporación del Crédito Suplementario para incorporar dentro del periodo 2025 para poder cumplir con los compromisos contractuales, por el monto total de S/ 343, 410.00 (Trescientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos diez con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, mediante Informe Legal N° 00043-2025-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, este despacho es de la opinión que resulta factible aprobar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestales a nivel institucional Tipo 02, por la incorporación de crédito suplementario hasta por la suma de S/ 343, 410.00 (Trescientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos diez con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 054-2025-GPPyR/MDI;

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ISLAY**

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional Tipo 02, por la incorporación de Crédito Suplementario, por la suma de S/ 343, 410.00 (Trescientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos diez con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 054-2025-GPPyR/MDI, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

RUBRO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS:

Fuente de financiamiento : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Rubro : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Genérica de ingreso : 1.4 Donaciones y Transferencias

TOTAL INGRESOS: S/. 343, 410.00

EGRESOS:

Fuente de financiamiento : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Rubro : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Categoría presupuestal : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Proyecto/producto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5000500 ATENCION BASICA DE SALUD
Genérica de Gasto : 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/ 343, 410.00

TOTAL EGRESOS: S/ 343, 410.00


ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a las gerencias y áreas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Actúa
o Representa
a la Gerencia
GPPyR
Municipalidad
Distrital
Islay


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208